

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CON EL OBJETO DE
FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL
PERFECCIONAMIENTO PRESUNTAMENTE IRREGULAR DE DERECHOS
DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA CUENCA DEL RÍO HUASCO,
ESPECIALMENTE EN EL RÍO MATANCILLA. (CEI N° 1)**

**PERÍODO LEGISLATIVO 2022- 2026
370ª LEGISLATURA
ACTA DE LA SESIÓN N°2
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 21 DE JULIO DE 2022, DE 12:33 A 13:31 HORAS.**

SUMA

La Comisión continuó con su cometido. Expuso: el Director General de Aguas (S), don Eduardo Pérez y el Jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, don Carlos Flores.

ASISTENCIA

Presidió la sesión, en forma telemática, el diputado señor Jaime Mulet Martínez quien asumió de inmediato su cargo.

Asistieron en modalidad telemática los siguientes integrantes de la Comisión: María Francisca Bello Campos, Nathalie Castillo Rojas, Daniella Cicardini Milla, Catalina Del Real Mihovilovic, Cristóbal Martínez Ramírez, Benjamín Moreno Bascur, Jaime Mulet Martínez, Víctor Alejandro Pino Fuentes, y Cristián Tapia Ramos.

Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Teresa Calderón Rojas, como abogada ayudante la señora María Soledad Moreno López y como secretaria ejecutiva la señora Erica Sanhueza Escalona.

CUENTA

No hay.

ORDEN DEL DÍA

La Comisión se abocó al conocimiento de su mandato, recibiendo para ello Director General de Aguas (S), don Eduardo Pérez y el Jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, don Carlos Flores.

ACUERDOS

- 1.- Se acordó despachar los oficios N°7 al N° 19, disponibles en el siguiente link:
https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviado_s.aspx?prmlD=3401
- 2.- Sesionar en la Comuna de Alto del Carmen el día 4 o 5 de agosto.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las **13.31** horas.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

La señora **CALDERÓN**, doña María Teresa (Secretaria) [vía telemática].- Señor Presidente, no hay Cuenta.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Muchas gracias, señora Secretaria.

Tenemos tres cosas bien importantes que resolver: en primer lugar, fijar la nueva fecha para que la comisión se constituya en Alto del Carmen. Allá hay mucha expectativa y preocupación -todos lo saben-, de manera que la idea es que la próxima semana, los días 4 y 5 de agosto, a la vuelta de la semana distrital, podamos sesionar en Alto del Carmen.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En segundo lugar, hemos preparado un conjunto importante de oficios, en relación con el contenido, con el fondo del acuerdo -sobre la consulta que estamos haciendo-, para pedirlos formalmente.

Estos oficios están dirigidos a la Junta de Vigilancia del río Huasco, para que nos den a conocer los antecedentes de que disponen; al director regional de Aguas, de Atacama, y al director regional de Aguas, de Coquimbo, para que nos señalen las acciones que ellos tomaron respecto de este tema. Están bien detallados los oficios respecto de su contenido.

Otro oficio al ministro de Obras Públicas; al secretario regional de Obras Públicas de Atacama y al secretario regional de Obras Públicas de Coquimbo, con el mismo objetivo; al Instituto Geográfico Militar, para que se refiera a las implicancias que tiene la división político-administrativa, en que un valle queda metido en la Región de Coquimbo, la parte alta del Valle de Huasco, y por qué se hizo así. Ese tema es muy importante.

Asimismo, al ministro de Agricultura, como al secretario regional de Agricultura de Atacama y al secretario regional de Agricultura de Coquimbo, con el mismo objetivo. Un oficio a la Subdere, porque este organismo dispone de los antecedentes, a propósito de los deslindes entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, y de todas las regiones, que se hizo hace más de cuarenta años.

Lo de los deslindes es importante, porque hay que ver el

sentido que tenía esa modificación que dejó esa parte alta del Valle del Huasco en la Región de Coquimbo.

Esos son los oficios que considero relevantes.

Pido el consentimiento de la comisión para que sean despachados.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

También podríamos oficiar, si le parece a la comisión, a los alcaldes; por ejemplo, al alcalde de Alto del Carmen.

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señor Presidente, concuerdo con usted en cuanto a oficiar al alcalde de Alto del Carmen, el señor Cristian Olivares, porque él tiene mucha información sobre esta materia.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Solicito que me faculten respecto de la sesión que se realizará el 4 y 5 de agosto -la hora la vamos a precisar con el alcalde-, para ver el tema de los invitados.

Hay una propuesta, pero ustedes también hagan llegar las que consideren pertinentes, de invitar a organizaciones, a grupos de interés que estén en el Valle del Huasco: la Asamblea Constituyente de Atacama (ACA), regantes, alcaldes, gobernador regional, en fin. La idea es invitar a todas las personas interesadas a la sesión en terreno. Pido que ustedes entreguen los nombres a la señora Secretaria para invitarlos con tiempo.

¿Habría algún inconveniente, señora Secretaria?

La señora **CALDERÓN**, doña María Teresa (Secretaria) [vía telemática].- Señor Presidente, no hay ningún problema.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Gracias, señora Secretaria.

Hoy recibimos al director general de Aguas, autoridad muy relevante en este tema. Pero antes de darle la palabra, quiero preguntarles a ustedes respecto del 4 y 5 de agosto, sobre otros invitados o si quieren solicitar algún otro oficio.

El señor **MARTÍNEZ** (vía telemática).- Señor Presidente, quizá sería bueno incluir a la DOH. No sé si ya la mencionaron.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- No tengo problema, porque creo que también puede informar sobre el tema.

La señora **CALDERÓN**, doña María Teresa (Secretaria) [vía telemática].- Señor Presidente, ¿sería para la sesión de Alto del Carmen o para otro día?

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- La idea es enviar un oficio a la autoridad de la DOH, con contenido similar al de las otras solicitudes; es decir, se les pregunta por el mandato de la resolución que acordó la Cámara de Diputados.

Para iniciar el debate, agradezco la presencia de todos, en particular la del director general de Aguas, quien siempre ha estado dispuesto a participar.

Lamentablemente, ayer tuvimos que suspender la citación porque hubo una sesión especial convocada a última hora, en el horario en que habíamos dispuesto para nuestra reunión, razón por la cual le doy las excusas formalmente.

Para referirse al tema que nos convoca, tiene la palabra el director general de Aguas.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, muy buenos días a usted y a todos los integrantes de la comisión.

Para comenzar, quiero hacer una precisión. El director titular, señor Cristián Núñez, se encuentra con permiso administrativo esta semana. Por ello, en calidad de jefe de la División Legal, me ha correspondido subrogarlo legalmente.

Asimismo, me acompaña en esta oportunidad el señor Carlos

Flores, jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la DGA, otra instancia que también tiene injerencia en la materia que deberemos exponer.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Señor Pérez, no hay problema en que usted comparezca, sin perjuicio de que si la comisión lo estima necesario también deberá hacerlo posteriormente el jefe titular. Entiendo que no es una entrada suya de última hora, sino que doy por sentado que usted conoce el tema.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, esa era mi segunda aclaración. Por supuesto, e independientemente de lo que hoy expongamos, sabemos que el tema no se va a agotar en una sesión.

Queremos hacer una breve introducción, que es bastante completa, pero sigue siendo una introducción, independientemente de los antecedentes que la misma comisión va a recabar a partir de ahora.

Asimismo, quiero comentarle que la próxima semana el director titular ya estará presente; por lo tanto, perfectamente podría extenderle una nueva citación al propio director para que complemente lo que expongamos en esta ocasión.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perfecto. Proceda, señor director subrogante.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero compartir una presentación respecto de la cual nos iremos alternando en la exposición con mi colega.

Haré una primera presentación general de los aspectos más bien jurídicos o legales que están comprometidos en esta materia, y luego el señor Carlos Flores se encargará de otros temas complementarios, pero no menos importantes.

En primer lugar, corresponde hacer una descripción bastante general sobre el tema. Para ello, tenemos preparada una minuta bastante extensa sobre toda la tramitación tanto judicial como administrativa, que en este caso comprende desde la época de inicio hasta la última instancia, momento en que estamos con un recurso de casación en la forma y en el fondo, en la Corte Suprema.

Me comprometo a enviar la minuta -es bastante larga y no corresponde que la lea en esta ocasión-, porque creo que servirá mucho para mayor conocimiento del tema y para elaborar el informe final de la comisión.

Asimismo, al término de la sesión, enviaré a la Secretaria de la comisión este informe, que es mucho más completo de lo que hoy vamos a exponer.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perfecto.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, en primer lugar, me referiré a los antecedentes generales.

Esto comienza en 1955, año en que se inicia la compraventa de estos derechos, en el sector denominado Matancilla, que corresponde a un sitio eriaz bastante grande. En esa época, los derechos de aprovechamiento de aguas estaban vinculados al terreno mismo; por lo tanto, la compra del terreno también comprendía tales derechos.

Esto se inscribió en 2006 -y paso al punto dos-, dando lugar a una inscripción autónoma en el Registro de Propiedad de Aguas de La Serena. ¿Por qué en La Serena? Porque en esa época era la jurisdicción que correspondía, aunque hoy no corresponde necesariamente a donde está ubicado Matancilla, sino solo a un momento histórico de jurisdicción de la época del registro respectivo de La Serena.

En 2010, los entonces titulares del derecho de aprovechamiento iniciaron juicios de perfeccionamiento, los cuales fueron tramitados bajo los siguientes procesos.

En la lámina se pueden observar los roles correspondientes a esas dos causas, I y II -en números romanos-, del 19º Juzgado Civil de Santiago. Los primeros corresponden a Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada en contra de la Dirección General de Aguas, y la otra causa rol del Tercer

Juzgado Civil de Santiago, corresponde a Juan Pablo Pesenti en contra de la Dirección General de Aguas.

Los juicios se radican en Santiago, porque aparece como demandada, o pasiva, la DGA. Por eso, los juicios se realizan en Santiago y, por tanto, tenemos jurisdicción en un tribunal de dicha ciudad.

En segundo lugar, si bien estos procesos forman parte de un contencioso relativo, porque aun cuando se dice demandado, a pesar de que son juicios sumarios -cuestión que explicaré más adelante-, en realidad se trata de antecedentes generales sobre la descripción de los derechos.

Estos procesos -los dos que acabo de mencionar, con I y II- culminaron con sentencias favorables de los tribunales correspondientes, y se ordenó, por los tribunales respectivos, la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena los derechos respecto de los cuales se estaba pidiendo su perfeccionamiento.

En la siguiente lámina están descritos, con características más concretas, los derechos que, en los tribunales, en esas dos causas, finalmente terminaron a favor de los peticionarios, de la sociedad, en un caso, y de la persona natural, en el otro, que era el señor Pesenti.

A continuación, señalamos las características, los años, las fojas en que se inscribieron, etcétera, son datos técnicos. Insisto, esto está incorporado en la minuta más completa que les vamos a mandar. Se establece un cuadro referencial y al lado tenemos un mapa donde está ubicado el estero Matancilla, que es afluente de la subcuenca del río El Carmen, el cual nace en la confluencia, más arriba de la cordillera, de esos otros ríos, que son el [...] y el Primero. Finalmente, el estero Matancilla es el que recibe este aporte, donde se encuentra el sitio eriazo del cual se nutren estas aguas y estos derechos de aprovechamiento.

En consecuencia, como aparece en la lámina, los derechos de aprovechamiento de agua constituidos en la subcuenca del río El Carmen en el punto Matancilla están dentro de la jurisdicción de la Junta de Vigilancia del río Huasco. Eso es importante señalarlo.

En la lámina siguiente, es lo que venía anunciando, básicamente lo que corresponde a los perfeccionamientos de títulos. Esto está considerado dentro de nuestro reglamento, en el Catastro Público de Aguas. Esa es la referencia que está en el título. El decreto N° 1.220 regula el Catastro Público de Aguas.

Este catastro es un inventario -por darle un nombre- que lleva la DGA de los derechos de aprovechamiento y contiene una serie de características que permiten individualizarlos. La inscripción en el conservador es una inscripción más bien general y tiene que ver con el título traslativo de estos derechos, donde se inscriben los derechos como tales, pero no tiene las características y la simbolización que sí se exige a nivel del Catastro Público de Aguas.

Para efectos del reglamento del CPA, son características esenciales de estos derechos -es importante señalarlo- los que están indicados en la presentación: nombre del titular de los derechos de aprovechamiento; el álveo, que básicamente es el cauce del río, de las aguas; ubicación, la provincia en que se sitúa la captación y la restitución en su caso; el caudal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y 268 del Código de Aguas, que es la fórmula técnica de cómo se describen los caudales, y, por último, aquellas características en donde se otorga o reconoce el derecho, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 12 del Código de Aguas, esto es, la condición del derecho: si se trata de un derecho consuntivo o no consuntivo; de ejercicio permanente o eventual; continuo o discontinuo, alternativo, entre otras varias denominaciones y personas que están sindicadas en este tipo de derecho.

Esas son las condiciones, para decirlo en simple, que son la causa de que se perfeccione un derecho, o sea, un derecho para que tenga todas sus características y sea completo en su descripción e individualización tiene que tener estas características.

¿Por qué se pide este derecho o este perfeccionamiento? Porque para poder estar inscrito en el Catastro Público de Aguas los derechos de aprovechamiento tienen que reunir estas condiciones de individualización. Para

iniciar esta inscripción en el Catastro Público de Aguas, es requisito previo que esté primero inscrito en el Conservador. Pero el Conservador no contiene esta descripción tan detallada.

¿Cuál es el interés particular que puede tener un interesado para estar en el Catastro Público de Aguas? Esto los habilita para tener acceso a otros beneficios -los titulares de estos derechos de aprovechamiento- que otorgan otros organismos del Estado, como pueden ser algunos recursos concursables. Estamos hablando de la Comisión Nacional de Riego, de Indap, que permiten postular a ciertos beneficios o fondos, y para eso es necesario que estén inscritos en el Catastro Público de Aguas.

Después la descripción dice que la falta de determinación o indefinición de algunas de estas características obliga a los titulares de los respectivos derechos a perfeccionarlos previamente a sus registros. O sea, para nosotros perfeccionar es completar -aunque sea reiterativo- la individualización de estos derechos.

En definitiva, este perfeccionamiento o regularización da claridad respecto de las características esenciales que deben tener los derechos de aprovechamiento para poder tener certeza respecto de eso, no solo de sus titulares, sino también de las características puntuales y físicas que tienen los derechos de aprovechamiento y dónde se están ejerciendo.

Este perfeccionamiento o regularización -como señalo-, en el artículo 177 del Código de Aguas, señala que debe realizarse a través de un procedimiento sumario que está establecido en el Código de Procedimiento Civil. Y esa es la fórmula judicial o jurisdiccional de cómo se evacúan estos tipos de derechos, de cómo se efectúa el perfeccionamiento. Está hecho en forma residual. O sea, aquellas cuestiones que tengan que ver con el ejercicio de los derechos, por ejemplo, se señala expresamente que deben tramitarse a través de un juicio sumario. Y en ese juicio sumario, la Dirección General de Aguas es un interesado pasivo. En el juicio de procesamiento, la DGA, en estricto rigor, no es una parte como tal, toda vez que se trata de perfeccionar un derecho que ya está inscrito en el conservador. No hay duda con respecto a su titularidad. De hecho, está inscrito. Lo que ocurre es que le faltan ciertas características para individualizarlo y las exige el Catastro Público de Aguas como tal.

Entonces, lo que hace el juez del juicio sumario, cuando conoce estos requerimientos de perfeccionamiento, es conforme a las presunciones que establece esta ley -se refiere al Código de Aguas-, la misma ley establece aquellas presunciones, con base en las pruebas que le presentan los mismos interesados o el que está incoando el juicio, para definir cuáles son las características que quiere hacer valer o que se perfeccionan respecto del derecho que le corresponde. Por lo tanto, es un juicio que se hace directamente ante el propio tribunal.

Por lo tanto, lo que hace el juez es evaluar los antecedentes legales que le aporta la parte que ha actuado en el juicio y los antecedentes técnicos que presenten los propios interesados. Ahora bien, existe la eventualidad de que se solicite un informe técnico al servicio- nos referimos a la Dirección General de Aguas-, pero ocurre que como no somos parte real, al menos en la época en la que estamos hablando -en la época de concesión y procesamiento de estos derechos-, si la parte interesada no solicita un informe técnico de la DGA al tribunal -pues es el tribunal el que finalmente lo concede-, nosotros no podemos actuar. Eso fue lo que ocurrió en este caso histórico -digo histórico porque es antiguo- y, por lo tanto, no tuvimos opción de presentar, en su momento, un informe como tal. De hecho, en alguna instancia muy posterior -no hablo ya ni siquiera del juicio de perfeccionamiento, sino del juicio de subsistencia, más adelante comentado- recién se pidió un informe técnico por una de las partes interesadas. Pero simplemente el tribunal no lo consideró necesario y no nos lo pidió.

Por eso, concluimos esta lámina con esa frase: en ninguno de estos procedimientos de perfeccionamiento la DGA fue requerida para emitir un informe como tal. Por lo tanto, lo que hicieron los dos tribunales de la época -recordemos que son dos causas, como dijimos-, en 2010, con sentencia de 2011, fue, con base en los antecedentes que les presentaron los titulares, simplemente fue reconocer el derecho y las características como tales, y, por lo tanto, ordenó la

inscripción. No hubo problema en eso. Ese juicio quedó ejecutoriado y cerrado de esa época. No hay más discusión sobre el tema de los derechos y características de los documentos que se cerraron en esos juicios en 2011.

Señor Presidente, solicito que pueda continuar el señor Carlos Flores con la exposición.

El señor **MULET**, don Jaime (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Carlos Flores.

El señor **FLORES**, don Carlos (jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todas las parlamentarias y parlamentarios presentes.

Quedan dos láminas. Vamos a dar cuenta de algunas de las acciones realizadas, para luego contarles las últimas gestiones que hicimos, que fue una inspección a terreno un par de meses atrás.

Dentro de las acciones que podemos comentar a la comisión, cuando se enteró el servicio, o cuando afloró este caso, por el año 2013, cuando salieron estas demandas de perfeccionamiento, parlamentarios de la época hicieron llegar oficios pidiendo al servicio informar y hacer un análisis de la problemática expuesta, razón por la cual el servicio hizo un análisis interno, que dejó documentado el resultado, en particular sobre el tema del perfeccionamiento que explicó don Eduardo Pérez.

Ese documento concluye lo mismo que señaló mi colega, esto es, que como la DGA nunca fue requerida por un informe, como que no se advertía ningún tipo de reparo por parte del servicio. No quiero ir al tema de fondo, pero la participación del servicio en el juicio de perfeccionamiento quedó relevada en ese documento. Como los juicios de perfeccionamiento quedaron ejecutoriados, empezaron a hacer gestiones los afectados -por llamarlos de algún modo- en demandas de insubsistencia, que las presentó la Junta de Vigilancia del río Huasco, frente a lo cual el servicio, en su época, sostuvo algunas reuniones con ellos y manifestó el interés de hacerse parte en estas demandas de insubsistencia en la medida en que la Corte lo requiriera.

Más adelante Eduardo Pérez podrá precisar que no hemos sido requeridos a la fecha para participar en aquella instancia.

Como tercera medida, realizamos una inspección al lugar, que es de difícil acceso. Fueron funcionarios de la Dirección Regional de Aguas, de Atacama, quienes pasaron el límite administrativo de la Región de Coquimbo. Con todo, fuimos y nos apersonamos en el sector precordillerano, con el objeto de recabar algunos antecedentes técnicos que permitieran fundar alguna opinión del servicio y constatar la situación actual de la zona.

Más adelante voy a contarles las principales conclusiones que dejamos registradas en un informe técnico que emitieron nuestros profesionales.

Acorde a la disponibilidad existente del recurso y teniendo a la vista las nuevas atribuciones que la reforma al Código de Aguas le entregó al servicio en abril pasado, con la reforma promulgada, estamos verificando ciertas condiciones hidrológicas que debería tener el tramo para efectuar una distribución equitativa de estos recursos. Este es un análisis interno que estamos desarrollando en el servicio. De hecho, mediante el documento que estamos reseñando, solicitamos a la Junta de Vigilancia de la zona -que está registrada, organizada y tiene atribuciones, como dijimos al comienzo-, que nos informara sobre cuáles serían las condiciones técnicas que, dentro de sus atribuciones, podría adoptar respecto de una eventual redistribución de estos derechos constituidos judicialmente o, más bien, perfeccionados judicialmente.

En términos de la participación de la DGA en las causas judiciales en trámite, el servicio estaría dispuesto a participar en caso de que la Corte lo requiera, única vía procesalmente válida para estos efectos, como podrá precisar con más detalle Eduardo Pérez en la medida en que se requiera.

Otra de las cosas que estamos analizando es que en mayo pasado se presentó una denuncia de agricultoras de la zona en la Dirección Regional de Aguas, de Atacama, por una eventual doble inscripción de estos derechos de agua en el conservador respectivo y en la que se le está pidiendo a la Dirección General de Aguas aplicar la facultad establecida en el artículo 173, número 5, que, en

resumidas cuentas, implica una multa de quinto grado, en caso de comprobarse esa falta, y una eventual revocación del título duplicado y la cancelación de la inscripción. Eso es lo que señala ese cuerpo normativo. Como indiqué, están pidiendo al servicio analizar esa denuncia, la que está siendo objeto de análisis por parte de los equipos correspondientes.

(El invitado muestra un PPT)

Para ir terminando, en esta lámina mostramos el resultado de las principales conclusiones que pudimos evidenciar en la gestión que hicimos en marzo pasado en la zona en cuestión.

La primera gran conclusión es que no existe evidencia alguna de que se estén ejerciendo estos derechos de agua. Lo anterior está justificado por la existencia de obras deshabitadas, o sea, aquí existen solo vestigios de que alguna vez se pudieron haber ocupado estas aguas.

Aquí se muestran algunas de las imágenes. No sé si las pueden ver en detalle, pero esto está documentado en un informe técnico, que, haciéndome parte del ofrecimiento que realizó Eduardo Pérez respecto de la minuta, este es un informe oficial que podemos hacer llegar a la comisión, para que lo tengan presente y a la vista en el análisis que están desarrollando. Pero en estas imágenes se ven los vestigios que nuestros profesionales pudieron constatar.

Son obras que no están operativas y no permiten captar ninguno de los derechos que están siendo cuestionados. No existen cultivos agrícolas ni forraje para alimentar ganado. Esta es una zona bastante prístina, de acuerdo con la visión que pudimos recabar. De hecho, la primera imagen que se ve en la lámina es una panorámica que tomaron nuestros profesionales, donde se observa que efectivamente forma parte de un ecosistema precordillerano, quizá con alto valor ambiental. Se ve que no existen usos productivos, y el difícil acceso del lugar puede llevarnos a arribar a esa conclusión.

Observamos la existencia de obras precarias, como les comenté, asociadas a los canales Matancilla Primero, Matancilla Segundo, Tapado Sur, que son los que mencionaban los títulos de 1955. Esos canales no existen, no están operativos ahora, no hay ninguna aducción. Solo existen estos vestigios que ya señalé, y la misma situación sucede con los otros canales. Por cierto, son cuatro canales en cuestión.

Constatamos que respecto del canal Tapado Norte, que eran cuatro canales, en tres había vestigios, en uno no existían obras, para poder captar los flujos ni tampoco para la conducción del recurso. Uno de los temas que origina la problemática es el caudal, que estos derechos, el título, los litros por segundo que fueron perfeccionados. Si recordamos los que se perfeccionaron fueron cerca de 920 litros por segundo.

Lo que pudimos medir en el punto de mayor cantidad de agua, porque hicimos varias campañas de aforo en distintos puntos; pero en el punto que más recurso pudimos medir no llegamos más allá de 420 litros por segundo, en marzo, que era una época justamente de estiaje, en un año hidrológico... Reitero: la medida puntual que pudimos estimar era de 420 litros por segundo.

Todas estas y otras conclusiones, con el parecer técnico de la constatación de la situación actual de la zona, las dejamos plasmadas en un documento, que era el que les comentamos que les podemos hacer llegar si lo estiman pertinente.

Eso es lo que teníamos pensado presentar en esta instancia, señor Presidente.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perfecto.

Voy a ofrecer la palabra a los señores diputados y a las señoras diputadas presentes.

Antes, tengo una consulta para el señor Eduardo Pérez y su acompañante. ¿Hace cuánto trabajan en la DGA?

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, en mi caso, desde el 1 de mayo de 2020. Mi cargo de jefe de la Dirección Legal es de Alta Dirección Pública.

El señor **FLORES**, don Carlos (jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- En mi caso, señor Presidente, ingresé en 2008 en una dirección regional, y en el presente cargo estoy desde 2020; o sea, llevo catorce años en el servicio, en distintas direcciones regionales, pero en este cargo estoy desde 2020.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Gracias.

Tengo hartas preguntas que formular, pero primero quiero dar el pase a mis colegas.

La señora **CALDERÓN**, doña María Teresa (Secretaria) [vía telemática].- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra, Secretaria.

La señora **CALDERÓN**, doña María Teresa (Secretaria) [vía telemática].- Señor Presidente, pida a los invitados que nos envíen la presentación.

En primer lugar, está solicitando la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Entonces, pedimos a los invitados que nos la envíen los antecedentes, para que no se olviden, y también la minuta extensa.

Tenemos hasta las 13:30 horas, de modo que disponemos de al menos veinte minutos.

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señor Presidente, es un placer saludar a cada uno de ustedes.

Cuando se inició esta presentación, nos dijeron que en el año 1955 o 1956 se habían efectuado estas ventas. La consulta es si estas ventas iban con derecho de agua. Al respecto, me quedó una inquietud, o tal vez no entendí bien esa parte.

Por otro lado, ¿cuál fue el actuar de ustedes cuando este tema se judicializó?

Pido que me puedan aclarar estos dos temas.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Eduardo Pérez.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, respondiendo al diputado Cristián Tapia, le puedo decir que —creo que lo dije delante— efectivamente en esa época las propiedades que se vendían o los terrenos, en este caso, iban asociados al derecho de aprovechamiento. Por lo tanto, estaban considerados dentro de la venta que se hizo y se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces de la época. Eso se realizó de esa forma.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perdón, señor director, quiero que precise una cosa muy importante.

Efectivamente, las aguas estaban asociadas al predio, pero, no en litros por segundo, sino, seguramente, asociadas a algún canal. Sin embargo, no aparecían en ninguna parte los 920 litros por segundo. ¿Eran asociaciones de aguas que regaban ese pedacito de terreno, porque entiendo que es un pedazo bastante pequeño, o estaban asociados grandes canales, porque se trata de 920 litros por segundo?

Quiero que sea preciso a ese respecto, porque si no queda la impresión de que están usando las aguas desde el año 1955.

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señor Presidente, exactamente. Hacia allá iba la pregunta que hice.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Flores.

El señor **FLORES**, don Carlos (jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, esa fue una venta de la propiedad del terreno, del sitio eriazado denominado Matancilla, que incluyó la venta de los recursos hídricos con que se regaba ese predio, pero nunca hubo...

A lo más, señalaba el nombre de los canales, pero no se señalaba ninguna de las otras características que la ley mandataba, que eran las que

mostramos en la presentación. El caudal no lo señalaba; solo hacía referencia a que era para el regadío del predio denominado Matancilla y que se ejercía, aparentemente, a través de los canales Matancilla Primero, Matancilla Segundo, Tapado Norte, Tapado Sur.

Eso era lo que existía en el título, en el registro de propiedad del terreno que incluyó la venta.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perfecto, así me parece.

¿Quiere agregar algo más, señor director, sobre la pregunta que le realizó el señor diputado?

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Sí, señor Presidente.

Respecto de la segunda parte de la pregunta del diputado, en cuanto a nuestra intervención en esa época, no éramos legitimarios activos en esos juicios. Por lo tanto, era una competencia total de los tribunales de justicia determinar el perfeccionamiento y las características de los derechos de aprovechamiento.

En virtud de ello, como dije en la lámina respectiva, el tribunal finalmente resuelve en atención a los antecedentes que presenta el requirente, en este caso, la persona que invoca la competencia del tribunal y, eventualmente, requiere informes de entidades técnicas, como puede ser la DGA, pero esa información técnica de la DGA, respecto de ese perfeccionamiento de derecho, en la época ocurría siempre y cuando el mismo requirente particular lo solicitare al tribunal, para que concediera la petición de informe al ente técnico, o bien, el propio tribunal le pidiera derechamente a la Dirección General de Aguas un informe técnico sobre los derechos de aprovechamiento, que son materia del juicio de perfeccionamiento, para tenerlo o agregarlo como otro antecedente más a la resolución del tribunal; pero ninguno de esos mecanismos operó: ni la parte lo pidió ni tampoco el tribunal, por su cuenta, lo hizo de oficio.

Por ende, mal podríamos haber actuado en esa época, según los antecedentes que tenemos, si no estábamos siendo requeridos por la parte o por el tribunal propiamente tal.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Sobre ese punto, tengo una discrepancia, y más que nada haré una afirmación.

Tengo aquí los antecedentes de una de las causas: la causa rol N° 2.777, de 2010, del 19° Juzgado Civil de Santiago, en la que consta que la demanda se notificó personalmente por parte del receptor judicial don Juan Retamal Mendoza a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de la Dirección General de Aguas, en 20 de mayo de 2010.

Se le notificó personalmente, o sea, se trabó la *litis* en un juicio de carácter contencioso, que es un juicio sumario. Después, el auto de prueba se notificó por el mismo receptor al señor Rodrigo Weisner el 3 de agosto del 2010 y la sentencia se le notificó personalmente el 3 de febrero de 2011.

De igual forma, en la causa rol N° 27.224, de 2010, tramitada en el 3° Juzgado Civil de Santiago, en que la receptora Tatiana Muñoz notificó personalmente a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la DGA, sucedió lo mismo: notificó el auto de prueba y la sentencia por cédula y citaron a comparendo de contestación y conciliación personalmente. Están todos los datos. Tenemos todos los documentos a que hemos accedido.

Lo que usted hace, más bien, es una interpretación al decir que es un procedimiento relativamente contencioso.

No quiero entrar en eso porque esa es materia de una discusión que puede ser jurídica de fondo, pero lo que no entiendo, ni aun hoy, para ser honesto con usted, que es el director general subrogante, es que da la impresión de que la Dirección General de Aguas se lava las manos. Perdón que se lo diga, pero fue notificada más de tres veces en cada uno de los juicios, y estaban inscribiendo en uno de los procedimientos 460 litros por segundo en la región o en la zona del desierto de Atacama. No estaban inscribiendo 460 litros por segundo de agua en Valdivia, por ejemplo, donde puede ser natural eso, o sea, se estaban comiendo el 20 por ciento de un río, una vez, dos veces, a través de un perfeccionamiento que los directores generales de Aguas saben de qué se trata. Hay alguien que no tiene inscritos sus derechos en el registro, o sea, no está usando

agua y quiere usarla y lo perfecciona ante un juez.

Pero, ¡lo notifican seis veces! Tres en un juicio y tres en el otro, o más, quizá.

Entonces, me llama la atención, y este es uno de los problemas centrales, y sé que no es responsabilidad de usted, y por eso le pregunté cuándo entró al servicio; pero le pido que nos ayude para las conclusiones. Porque si notifican ocho o diez veces -no sé cuántas- en cada uno de los procedimientos; que se está comiendo el 20 por ciento del río Huasco, alguien que está inscribiendo una vez 460 y después otra vez, y resulta que a la DGA no le pidieron nada, creo que es erróneo o derechamente es mala fe o irresponsabilidad de quien estaba en el cargo en ese momento.

No lo puedo decir ahora, pero que hayan ido recién en marzo a la DGA, ¡enhorabuena! Pero el primer informe del Parlamento se pidió en 2003. Entiendo que lo hicieron el diputado Carmona o el diputado Robles. No recuerdo bien, porque no era diputado en aquella época, y se elaboró un informe, así como de escritorio.

Este es uno de los problemas, más allá de la interpretación de que es un asunto relativamente contencioso.

Además, y eso quedará acreditado en esta investigación, se obró de muy mala fe por parte de los interesados. Yo hablé con quien hizo el informe de los 460 litros por segundo y reconoció que hizo un informe por 460 litros por segundo, y lo vamos a citar a esta Comisión, y después falsificaron el mismo informe y sacaron 460 litros más en otro juzgado, con el mismo informe de los 460 litros por segundo. Evidentemente, fue una acción realizada de mala fe.

Por ende, aquí no operó el sistema público, aunque no es responsabilidad del juez -diría yo-, pero eso es lo que quiero señalar.

Entonces, a propósito de la descripción de hechos, de esas obras que vio el señor, o en el informe, esas obras menores antiguas que están en desuso -porque claramente no se está usando el agua-, vi una foto de una pequeña compuerta, no son para que pasen 920 litros por segundo -es una consulta que hago-, sino que, a lo mejor, existieron obras de riego bastante más pequeñas, para que pase un metro cúbico de agua en esa pendiente.

Tiene la palabra el señor Flores.

El señor **FLORES**, don Carlos (jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, lo que pudimos evidenciar es que las obras, cuando pudieron haber estado habilitadas, quizá no eran capaces de portear esa cantidad. Sencillamente por las condiciones propias del lugar, por la naturaleza de la pendiente o por las condiciones técnicas, esas obras que logramos ver no tenían la capacidad de ejercer esos derechos.

Es una de las conclusiones a las que arribamos, pero todavía no con precisión, porque el estado en que vieron las obras cuesta un poco hacer una estimación real de cuánta era la capacidad máxima de porteo, pero estamos tratando de establecer algunos rangos.

En el informe documentamos algo en esa línea, señor Presidente.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perfecto.

Quise hacer esa afirmación porque tiene que ver con el corazón de la investigación, para ver si hay mala legislación o regulación.

De todas maneras, tengo una opinión formada respecto de lo que no se hizo en 2010. Esto no es responsabilidad de los actuales funcionarios, pero lo importante es que eso no se repita.

Entonces, los vestigios no dan cuenta [...] de obras que [...]

Pregunto por la denuncia de doble inscripción. ¿En qué estado está? Esa denuncia de doble inscripción se fundamenta en que se usó el mismo informe, según entiendo.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- ¿Me escuchan?

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señor Presidente, a ratos se pierde el audio.

La señora **CALDERÓN**, doña María Teresa (Secretaria) [vía

telemática].- Señor Presidente, a ratos se pierde su comunicación.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Respecto de la denuncia por la doble inscripción de derechos, pido que nos la hagan llegar. Entiendo que es una denuncia de carácter administrativo, no judicial; por lo tanto, la podemos pedir.

Quiero saber su opinión sobre eso. Entiendo que esa denuncia se basa en que se usó el mismo informe para los dos perfeccionamientos.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe división legal Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, disculpe. No habíamos logrado captar la pregunta, porque se cortó la comunicación.

Una precisión que podemos ahondar más adelante, incluso en otras sesiones. Hoy el criterio de participación judicial de la DGA es muy distinto al de esa época.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- ¿Cómo es hoy día? Cuéntenos cómo es ahora y si se va a renovar. Es muy importante saberlo.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, desde el punto de vista judicial, a partir de 2018 en adelante, respecto de los juicios sumarios que se hacen por perfeccionamiento, claramente, intervenimos. Presentamos informes técnicos cuando se nos notifica. A partir de la notificación que nos hace el tribunal concurrir a ello, ofrecemos y, a veces, incluso, aunque no se nos pida, presentamos informes técnicos de los juicios de perfeccionamiento que se están llevando a cabo. Es bien distinto el criterio de 2018 al de la fecha. Es diferente el criterio judicial que seguimos.

En este minuto no tengo el dato preciso, pero tenemos una sentencia -creo que fue por una casación que llegó a la Corte Suprema- en que se hace una precisión en la que nosotros podemos presentar un informe técnico, incluso hasta antes de la vista de la causa, lo cual es una atribución bastante privilegiada respecto de un medio de prueba.

Justamente, por eso nos estamos aprovechando, por lo que en cualquier instancia del juicio podemos presentar un informe técnico y a eso le hemos sacado partido en estos últimos cuatro a cinco años.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- ¿Hubo cambio de legislación o fue una decisión de la gestión de la administración cambiar la posición de no hacer nada a hacerse parte?

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Señor Presidente, lo que pasa es que desde 2013 hasta ahora hubo algunas modificaciones legales al Código de Aguas, pero también fue un cambio de política judicial respecto de estas causas, de políticas administrativas, de cómo actuar.

Si bien se trata de derechos -como dije en un minuto- que están inscritos en el conservador, no está cuestionada su titularidad, sino que está cuestionado básicamente el tema de completar los antecedentes técnicos del derecho.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Para poder usarlo.

El señor **PÉREZ**, don Eduardo (jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas) [vía telemática].- Claro. En ese sentido, invocamos eso.

Si me permite, voy a decir algo que quizá pueda ser temerario, pero no está resuelto, y lo puedo decir en este minuto. Es bastante discutible que esto tenga que ser un trámite judicial, incluso el perfeccionamiento debería ser un trámite administrativo. Porque si el título ya está inscrito en el conservador y las características del título, para efectos de incorporarlo en nuestro Catastro Público de Aguas, que es una facultad administrativa que tenemos, en la que determinamos ciertas características y condiciones para que los interesados postulen a distintos fondos, recursos o atribuciones dentro del mismo aparato del Estado, carece de sentido que, estando reconocido en un conservador el derecho como tal, las características del mismo no se resuelvan administrativamente, como sí lo hacemos respecto de muchos otros temas en los que tenemos facultades administrativas.

Entonces, me atrevería a decir que, en algún momento,

seguramente, vamos a transitar hacia ese punto, de capitalizar como una instancia administrativa el perfeccionamiento, y no que sea judicial, porque así conviene a todas las partes, porque las partes interesadas -el propio titular del derecho de aprovechamiento- y la instancia técnica, que somos nosotros, nos sentaremos a discutir, en un procedimiento reglado que estará puesto, cómo son las características que está invocando el titular. Y si al titular, finalmente, no le parece la decisión que tome la DGA, tendrá abierta la instancia judicial para reclamarlo de igual forma. Ese debería ser el sano criterio.

Considero que el tema de los juicios sumarios ha sido históricamente una mala práctica.

Respecto de su segunda pregunta sobre la doble inscripción, no me atrevo a dar una respuesta en este minuto, porque es un tema que tenemos radicado en nuestra instancia interna en la DGA, sobre el cual hemos tratado de ver un procedimiento. Preferimos dárselo más bien por escrito dentro de la minuta que mandaremos.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Perfecto.

Voy a pedir a la señora Secretaria de la comisión que tomemos el acuerdo de requerir ese antecedente, esa denuncia, a la comisión. Si es una denuncia de orden administrativo, para tener los antecedentes que son importantes para la comisión.

Pido que nos manden, al menos, los datos de quién es el denunciante y el denunciado, para pedirlo formalmente, y así ustedes no incurran en alguna inexactitud.

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señor Presidente, respecto del tema de la presentación, como sabemos que es demasiado técnica, sería bueno que la enviaran a cada uno de nuestros correos, para que internamente analicemos todo lo que está en esa exposición, para sacar nuestras conclusiones y si hoy no hay preguntas más profundas, después de este análisis de la presentación, hacerle llegar una serie de preguntas a la DGA.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- A propósito de lo que pregunta el diputado Cristián Tapia, aprovecho de pedir a la Secretaria de la comisión que en el oficio que va a la DGA se establezcan, con precisión, quiénes eran los directores generales de Aguas en el período de perfeccionamiento de este juicio que se hace en los juzgados, que están en los antecedentes de la comisión.

Creo que el problema principal ha estado en no haber reparado -más allá de la costumbre que tenía la DGA de no ir a todos los juicios- en que estamos hablando de agua en el desierto de Atacama y de una cantidad significativa. Era para meterse derechamente.

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA** (vía telemática).- Señor Presidente, respecto de lo que exponen nuestros invitados me quedan muchas interrogantes: que fueron notificados seis veces, que nunca acudieron y se supone que la DGA es un organismo del Estado que nos tiene que defender.

Por eso, muchas veces somos cuestionados dentro de la sociedad y no son cuestionados los organismos públicos, sino quienes hacemos la política, quienes estamos en cargos de elección popular.

Estas cosas pasan, pasan y finalmente hay responsabilidades. A lo mejor, cuando fueron a medir el caudal salían 420 litros de agua por segundo y si van a medirlo en un mes más, con toda esta nieve que ha caído, van a pasar los 1.000 litros por segundo. Debemos cuidar nuestras aguas.

Por lo demás, cuando se establece este tema de venta de terrenos, era para regar los predios que estaban en la comuna, en la provincia de Huasco, no para regar predios ni traspasar aguas a la Región de Coquimbo, que, dicho sea de paso, no se trata de un problema político con la Región de Coquimbo, sino de un grupo puntual de empresarios.

Quiero dejar esa inquietud sobre la mesa, porque quedé bastante preocupado, por cuanto me gustaría saber por qué no hay una política uniforme de cómo tiene que funcionar este organismo público, que es bastante importante para nosotros.

Además, es probable que el día de mañana llegue otra

administración de la DGA y vuelva a lo mismo que teníamos en 2010 o 2006. Por lo tanto, me gustaría que aclararan esta situación por escrito.

El señor **MULET** (Presidente) [vía telemática].- Acaba de llegarme un dato importante y es que en la página web de la propia DGA se señala cómo conocer la equivalencia del caudal respecto de una organización de usuario.

Cito textual: "El procedimiento para dotar de características referidas a los títulos inscritos que no las contemplen es de carácter judicial - reconoce la propia DGA-, esto es, mediante un juicio sumario seguido en contra de la Dirección General de Aguas, citando ciertas normas que combinadas revelan la necesidad de contar con el título de perfeccionamiento, en especial el artículo 122 y 177 del Código de Aguas, y artículos 45 y 46 del Reglamento del Catastro Público de Aguas...".

La propia página DGA reconoce en su página web que esa es la manera de establecer el cálculo de las aguas. Está en el registro de aguas.

Me pareció muy importante la declaración del director, pero obviamente aquí hay un camino que hay que ver bien, porque, sin duda, hubo cosas que no se hicieron correctamente. Eso se verá en las conclusiones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Agradezco mucho al señor Eduardo Pérez y a su acompañante. Ese informe es muy importante, por lo que les pido especialmente que piensen, a propósito de lo que hemos visto hoy, que esta es una situación, de todas maneras, irregular.

Hoy tenemos la posibilidad de salvar esto en el juicio de subsistencia, que es otro tema; pero claramente acá hay una situación que aparece como irregular.

Eso será materia de las conclusiones.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.